

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2007, de 15 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 337/2006, promovido por la representación procesal de PREVING CONSULTORES, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 16 de junio de 2007, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de junio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 184/07, de 15 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de Preving Consultores, S.L., contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 16 de junio de 2006, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 5 de mayo de 2006 (expediente administrativo n.º 06/0033/06) debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho en el único particular relativo a la cuantía de la multa que se fija en 1.502,54 euros, confirmándola en todo lo demás y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 18 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, del Rector, por la que se hacen públicas las acciones contenidas en el Plan aprobado de Ordenación de Recursos Humanos y la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios (funcionarios y laborales).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, y al amparo de lo establecido en los artículos 101 y 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo - Diario Oficial de Extremadura del 23-5), ha aprobado la segunda fase de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia, así como un Plan de Ordenación de Recursos Humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos que componen el colectivo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, en cuyo contenido se contemplan las siguientes acciones:

Primera. Configurar las dotaciones de efectivos que integrarán las secretarías administrativas de los Centros universitarios utilizando los criterios contenidos en el documento de Estructura aprobado en la citada sesión del Consejo de Gobierno.

Segunda. Configurar las dotaciones de efectivos que integrarán las Unidades de atención a Departamentos universitarios conforme a la Estructura y criterios igualmente aprobados a efecto, que se integrarán físicamente en los distintos Centros de la Universidad de Extremadura bajo la dependencia funcional de los Departamentos y Administradores de Centros.

Tercera. Reordenar los efectivos deducidos de las dos acciones anteriores mediante el procedimiento que comprenderá tres fases temporales, consistente la primera en la apertura de un proceso de promoción interna voluntaria basado en las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de concurso-oposición en el que pueda participar el personal laboral fijo que desempeña funciones estrictamente administrativas y clasificadas como propias del personal funcionario en orden a su integración en las Escalas a las que figuran adscritas las mismas, siempre que se posea la titulación necesaria y se reúnan los restantes requisitos